

7497 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.300/1981, promovido por «Expoluz de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.300/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Expoluz de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Expoluz de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de noviembre de 1980, confirmada en reposición, por la de fecha 30 de julio de 1981, que concedieron la marca de servicios número 926.462 denominativa, con diseño, «Expo-Red», para importación y exportación, publicidad y gestión, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7498 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 816/1989, promovido por «Empresa Cubana del Tabaco Cubatabaco».*

En el recurso contencioso-administrativo número 816/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Empresa Cubana del Tabaco Cubatabaco», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solorzano y Arbex, en nombre y representación de «Empresa Cubana del Tabaco Cubatabaco», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de marca número 1.118.644 «Habano» para la clase 25; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7499 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1989, promovido por don Angel Amador López.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Angel

Amador López, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Paloma Vallés Tormo, en nombre y representación de don Angel Amador López, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 6 de julio de 1987, que denegó la inscripción de la marca número 1.141.435 «Camposur», para productos de clase 33 del Nomenclátor de productos, y contra el acuerdo de 5 de septiembre de 1988, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7500 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 863/1989 (nuevo 278/1989), promovido por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.*

En el recurso contencioso-administrativo número 863/1989, (nuevo 278/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 9 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales señora Lucía Ríus, en nombre y representación de Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, debemos declarar y declaramos que no es conforme a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial recurridas, que denegaron la inscripción de la marca número 1.103.582 Loto Nacional, para la clase 28, declarando el derecho de su titular a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7501 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 871/1989, promovido por «Schering Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 871/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Schering Corporation» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1988 y 13 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de enero de 1988, que denegó la solicitud de la marca 1.133.706, así como